**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción VI en el Artículo 60, con la finalidad de crear espacios recreativos y de esparcimiento inclusivos, así como de dotar de infraestructura inclusiva a los existentes para garantizar el derecho a la recreación y al juego de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creación de espacios recreativos y de esparcimiento inclusivos, así como la dotación de infraestructura inclusiva a los existentes, es una medida fundamental para garantizar el derecho a la recreación y al juego de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Estos espacios no solo son un lugar de diversión, sino también un entorno donde se fomenta la inclusión, la socialización y el desarrollo integral de todos los niños.

La actividad física tiene innumerables beneficios para todos, incluidos los niños con discapacidades.

Los expertos recomiendan que TODOS los niños y adolescentes de entre 6 y 17 años realicen al menos 60 minutos de actividad física de moderada a vigorosa todos los días. También deben apuntar a realizar actividades que fortalezcan sus huesos y músculos al menos 3 días a la semana. Esa frecuencia, intensidad y cantidad de ejercicio se pueden ajustar a las necesidades específicas de su hijo.

Lamentablemente, los niños y adolescentes con discapacidades suelen enfrentar más obstáculos cuando se trata de participar en deportes y actividades físicas. Eso significa que no participan con tanta frecuencia. En general, tampoco están en buena forma física y tienden a tener tasas más altas de obesidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 33.8% de la población con discapacidad de 12 años y más manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 49.6% declaró que la razón fue tener alguna discapacidad, mientras que 26.1% dijo que el motivo fue su edad. El 33.5 % de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que, en el país, sus derechos se respetan poco.

Existe una problemática en la igualdad de oportunidades para las personas con alguna discapacidad, motivada por el poco conocimiento de las medidas que requieren aplicarse en el medio para que éste sea incluyente.

Las niñas y los niños con discapacidad suelen experimentar una doble discriminación, la de género y la relacionada con la discapacidad, lo que los coloca en un riesgo mayor de vivir violencia, abandono, malos tratos o explotación.

La creación de espacios inclusivos para las niñas, niños y adolescentes busca crear un movimiento sostenible que inspire un cambio cultural, generando un impacto positivo en la sociedad al fomentar la aceptación, así como, el respeto mutuo en todos los espacios.

La creación de áreas o espacios inclusivos resaltan grandes avances dentro de las comunidades para una vida plena, libre de prejuicios y exclusión.

Los aspectos clave de la creación de espacios recreativos y de esparcimiento inclusivos:

**Acceso Universal:** La infraestructura recreativa inclusiva debe ser diseñada para que sea accesible para niños y niñas con discapacidad. Esto implica la eliminación de barreras arquitectónicas, como rampas, ascensores, y baños adaptados, para garantizar que todos los niños puedan disfrutar de las instalaciones.

**Equipamiento Adaptado:** Los juegos y equipos de recreación deben ser diseñados pensando en la diversidad de capacidades de los niños. Esto puede incluir columpios accesibles para sillas de ruedas, juegos sensoriales para niños con discapacidad visual o auditiva, y equipos que promuevan la actividad física para niños con discapacidad motora.

**Formación del Personal:** Es esencial capacitar al personal que trabaja en estos espacios para que estén sensibilizados sobre las necesidades de los niños con discapacidad y puedan brindar apoyo cuando sea necesario.

**Programas Inclusivos:** Además de la infraestructura, se deben desarrollar programas recreativos inclusivos que fomenten la participación activa de todos los niños, independientemente de sus habilidades o discapacidades.

**Concientización y Educación:** La sociedad en general debe ser educada sobre la importancia de la inclusión y la igualdad de oportunidades. Esto puede ayudar a combatir la discriminación y a crear una cultura de aceptación y respeto hacia las personas con discapacidad.

**Participación de las Personas con Discapacidad:** Es esencial involucrar a las personas con discapacidad y a sus familias en la planificación y diseño de espacios recreativos inclusivos para asegurarse de que sus necesidades y deseos sean tenidos en cuenta.

**Beneficios a Largo Plazo:** La creación de espacios inclusivos no solo beneficia a los niños con discapacidad, sino que también enriquece la experiencia de juego de todos los niños. Aprenden a valorar la diversidad y a interactuar con personas diferentes, lo que promueve la empatía y la aceptación.

El garantizar que los espacios recreativos y de esparcimiento sean inclusivos es esencial para garantizar que todos los niños, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de disfrutar del juego y la recreación en un entorno seguro y enriquecedor. Esta iniciativa no solo promueve la igualdad de oportunidades, sino que también contribuye al desarrollo social y emocional de los niños y al fortalecimiento de una sociedad más inclusiva y comprensiva.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la** **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción VI en el Artículo 60, con la finalidad de crear espacios recreativos y de esparcimiento inclusivos, así como de dotar de infraestructura inclusiva a los existentes para garantizar el derecho a la recreación y al juego de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 60**. ….

I.- al V.- ….

**VI. Crear espacios recreativos y de esparcimiento inclusivos, así como de dotar de infraestructura inclusiva a los existentes para garantizar el derecho a la recreación y al juego de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES